

DENUNCIA DE TRATADOS DE COMERCIO

POR EL

DOCTOR JUAN GUALBERTO GARCIA

No pocas veces en los últimos tiempos se ha suscitado la cuestión referente a la denuncia de todos o la mayor parte de los tratados de comercio que la República Argentina tiene celebrados con otros países, siendo invariablemente el motivo de esa tendencia la supresión de la cláusula llamada de la "Nación más favorecida", inserta en la mayoría de los tratados de esa especie que ligan a nuestra Nación.

La discusión ha sido empeñosa, se han traído al debate argumentos de valor e importancia en pro y en contra, pero las cosas han quedado en el mismo estado. Es que, sin duda, esta cuestión involucra otra de la mayor importancia: el cambio de orientación en la política general del país y tal medida no puede adoptarse sino se establece un plan general de política comercial. Denunciar los tratados que contienen la cláusula, por el hecho en sí, demostraría ligereza y falta de concepto sobre la trascendencia y ulterioridades de la medida. Sería como derribar un edificio que mal que mal prestara servicios, sin tener los medios o la voluntad de reconstruirlo, para al fin quedarse sin nada.

El momento actual es justamente propicio para el estudio y desarrollo de cuestión tan importante. Ha sonado la hora del abandono para la política del quietismo, la que de prolongarse traería como consecuencia el aislamiento de nuestra Nación en el concierto universal y la completa desorganización del régimen de la producción.

La cuestión en nuestro país no carece de antecedentes. Anotaremos los principales.

En la sesión del 28 de Julio de 1892, en el Senado Nacional, el Doctor Don Rafael Igarzábal, uno de sus componentes, presentó un proyecto en virtud del cual "el Poder Ejecutivo procederá a eliminar de los tratados de comercio vigentes las cláusulas referentes a la concesión de la Nación más favorecida, dejando a la República en plena libertad para determinar en cada caso la política comercial que le convenga." (art. 1°).

Según el artículo 2° de dicho proyecto, en los casos en que esa eliminación no fuera posible sin la abrogación de los tratados, el P. Ejecutivo los debía denunciar inmediatamente para que aquellos caducasen conforme a lo previsto y acordado en ellos mismos.

El autor, fundando su proyecto, pronunció un extenso discurso, interesante por muchos motivos y además porque refleja el estado de la opinión pública en aquel momento.

En su larga exposición el Senador Sr. Igarzábal indicaba los medios y conveniencias para que en oportunidad pudieran exigirse para nuestros productos en los mercados consumidores ciertas ventajas en cambio de algunas concesiones de que no pudieran gozar determinadas naciones. Hacía notar que en nuestro país tenemos cueros, lanas, trigo, pieles, maderas, carne, maíz y muchos otros productos que tienen los Estados Unidos, Rusia, Australia, Nueva Zelandia, Uruguay, Cabo de Buena Esperanza y Río Grande y que era necesario tener los medios de impedir que en las Naciones que los consumieran se les hiciera la guerra que nos hacían y nos harían de modo más eficaz en lo sucesivo, por medio de su producción similar a la antes mencionada.

Y terminaba el examen del asunto con estas palabras: "en fin, creo que no podemos cruzarnos de brazos en momentos en que todas las Naciones hacen su composición de lugar, que es necesario que con tiempo la República esté en aptitud de adoptar la política comercial que le aconsejen las circunstancias y esto no lo podremos hacer sino por la denuncia de los tratados a que acabo de referirme."

"Si entramos tarde por este camino podemos perder para nosotros aquellos mercados que hoy tienen nuestros productos porque como hay otras Naciones que poseen similares, ellas pueden hacer convenios con las que lo consumen en cambio de ventajas que les darán y cuando nosotros nos incorporemos a ese

“movimiento de egoísmo encontraremos que los mercados están ocupados y las puertas cerradas a nuestras solicitudes.”

Es de advertir que el mencionado legislador no lanzaba aisladamente su proyecto, sino que, en conjunto, formaba parte de un plan general de política comercial que consistía en la eliminación en los tratados de comercio de la cláusula de la Nación más favorecida en forma directa o indirecta. Propiciaba la creación de una repartición denominada “Dirección General de Comercio y de Industria” que adscripta administrativamente al Ministerio de Hacienda sería al mismo tiempo una dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Creía, con razón, el Senador Sr. Igarzábal, que si la República había de entrar por un nuevo camino, necesitaba una rama de administración contraída con especialidad, con conocimientos técnicos, a estudiar la nueva situación en que el país se colocaría y así la “Dirección de Comercio y de Industria” debía examinar el desenvolvimiento de nuestro comercio y de las industrias comparándolo con el de los países extranjeros, para que aquilatadas las ventajas que los productos similares a los nuestros pudieran ofrecer en ciertas naciones, supieran aconsejar en un momento dado lo que es prudente exigir en la eventualidad de ser exigentes: saber hasta dónde podríamos llegar.

El tercer proyecto del señor Igarzábal — relacionado con los otros — afrontaba la nueva situación que se crearía aceptando el pensamiento fundamental. Su autor lo denominaba “un proyecto de renta”. Establecía que todas las facturas originales de mercadería importada tendrían que venir certificadas por el Cónsul Argentino que correspondiese, fijando el derecho que debería abonar esa certificación (0.30 oro por cada 100 oro o fracción). Descaba evitar ese proyecto, dentro de lo posible, el contrabando, y era talvez su fin primordial, así como los fraudes en perjuicio de la Aduana, aumentándose por ende, la renta nacional, facilitándose el desempeño administrativo y como ventajas adicionales: la posibilidad de estudio de las facturas originales que permitieran a la repartición creada por el proyecto antes referido, incautarse del costo de fábrica de los productos materia de intercambio comercial, de tal manera que, en un momento dado, pudiera informar al gobierno cuáles países y productos estaban en coincidencia con nuestras necesidades y exigencias, así como también para que se encontrara en condiciones de saber cuál le convendría para su intercambio y qué es lo que se pudiera pedir a cambio de tales o cuales exigencias.

Como fácilmente puede deducirse, de esa síntesis de los proyectos aludidos, su autor, hace ya de eso 34 años, comprendió perfectamente que el rápido progreso alcanzado por el país exigía un cambio en las normas practicadas hasta entonces y que al realizar la idea no era posible limitarse a resolver tan solo un aspecto de la compleja cuestión, sino todos los que se presentan a poco que ésta se examine con cierta detención.

Consecuente con las ideas del señor Igarzábal, en las sesiones del Senado Nacional, el año de 1896, el representante de Salta en el mismo, señor Figueroa, se pronunciaba por la denuncia de los tratados de comercio, fundándose para ello en que hasta entonces no existía un plan fijo de política comercial internacional y que era necesario reaccionar de las ideas sostenidas cuando se celebró el Tratado con Inglaterra en 1825 “fruto de la necesidad de asegurar nuestra independencia y promover las relaciones con el resto de los países civilizados,” según decía dicho legislador.

Sin duda, en los momentos elegidos por el señor Figueroa, la cuestión, revestía algún interés, porque tanto en las cámaras legislativas, como en la prensa diaria y la revista, aparecieron publicaciones que abordaron el tema con toda lucidez y acopio de doctrina. Así, en 14 de Setiembre de 1896, en la “Biblioteca,”⁽¹⁾ el Dr. José Andrés Terry, con motivo de la recordada actuación del Dr. Figueroa en el Senado y con cuya iniciativa desde luego se demostraba conforme, escribió un artículo titulado “Tratados de Comercio”, demostrando que si bien los tratados existentes eran dignos de aplauso porque consultaban nuestros intereses y las ideas económicas en boga, no se podía dejar de reconocer que esos tratados eran anacrónicos. “Nada justifica, decía el Dr. Terry, la política comercial seguida en estos últimos años, ni la teoría ni los resultados prácticos, ni la reacción iniciada en otros países es parte a que mantengamos en nuestras relaciones extensas cláusulas y formularios de tiempo de nuestros abuelos y los comienzos de nuestra vida.”

Como, hasta la fecha, muy poco o nada se ha hecho en lo que se refiere a la modificación de las normas de política comercial practicadas, es oportuno citar las palabras que siguen y con las cua-

(1) Revista mensual dirigida por el señor Pablo Groussac, año I. T. II, año 1896.

les el distinguido financista terminaba dicho artículo: “y al poner punto final a este estudio séanos permitido felicitar al señor Senador por Salta por su iniciativa tan oportuna y tan justificada, que sin duda merecerá la aprobación del alto cuerpo a que pertenece, a no ser que cuestiones de política interna de poca monta o simplemente académicas, la de la enseñanza del idioma nacional, por ejemplo, lo preocupen de preferencia: que es hábito entre nosotros relegar al olvido, o para el día de mañana, todo aquello que pueda afectar los principales y más caros intereses del país.”

El año 1897, en la Cámara de Diputados, el Doctor Eleodoro Lobos se ocupó de la denuncia de nuestros tratados de comercio encontrándola indispensable desde que se trataba de implantar tratamiento diferencial. Se discutía entonces la reforma aduanera que trataba de introducir por medio de la ley de aduana el sistema de las tres tarifas: máxima, mínima y especial, reforma que tuvo su sanción.

Según el Doctor Lobos la triple tarifa propiciada por el Poder Ejecutivo importaba a su vez la denuncia de todos aquellos tratados que contenían la cláusula de la Nación más favorecida lo que, en su opinión, impedía al Gobierno Nacional realizar la política económica en el orden internacional exigida por el desenvolvimiento industrial y la actitud asumida ya respecto de nuestro país por naciones extranjeras que miraban con atención nuestra competencia y porvenir.

“Es sabido Señor Presidente”, agregaba el Doctor Lobos, “que puede producirse el caso de un país con tratados denunciados al que se aplicase la tarifa excepcional o al que convenga conceder una facilidad para lo introducción de sus artículos y que esto dé lugar a una reclamación de parte de otros con los cuáles nos ligan tratados con la cláusula recordada. ¿Tendríamos que atender estas reclamaciones renunciando a las ventajas que buscamos y confesar nuestra impotencia para defender nuestro legítimo deseo de dar expansión a nuestro crecimiento comercial e industrial? La cuestión no puede ser más digna de consideración si se tiene en vista que es fácil demostrar que recobrando nuestra libertad de acción, con solo asegurar un intercambio comercial bien entendido con nuestros vecinos podríamos realizar una situación aduanera propicia y establecer para nuestras industrias, obligadas a aceptar en este momento medidas proteccionistas que para

ser legítimas y eficaces deben ser transitorias. En una palabra, bien aplicadas las tres tarifas por nuestro gobierno y puesto en condiciones de proceder con liberalidad y previsión, podría acaso realizar en Sud-América, para honor suyo y para la prosperidad general, una coalición aduanera análoga a la que ha dado fuerza y gloria desde 1833 a los Estados Alemanes, obteniéndose alguna vez, al favor de los intereses comerciales, lo que no ha alcanzado la comunidad de razas y tradiciones entre otros pueblos.” (1).

A la mencionada sesión concurrió a exponer la opinión del Ejecutivo el señor Ministro de Hacienda, en aquel entonces el Doctor Wenceslao Escalante, cuyas manifestaciones son a justo título interesantes por cuanto él mismo había propuesto la introducción del artículo 23 referente a las tres tarifas.

Según el mencionado Ministro nacional, la cuestión de los tratados de comercio se ha abordado por lo común tomando como punto de partida una situación distinta de la que le crearía a la República Argentina la ley de aduana, una vez sancionado dicho artículo 23. Aquella situación sería la de la tarifa máxima y la de la mínima, porque este mecanismo triple de la tarifa excepcional, decía, “no está indicado, por lo menos en los libros que conozco y que se ocupan de la materia.”

Para el Doctor Escalante la cuestión de las relaciones internacionales de comercio, consideradas del punto de vista de los tratados de comercio y de la denuncia de ellos para que cada nación quedara libre de establecer dentro de su territorio los derechos que le conviniera, ha surgido siempre partiendo de la tarifa única y posteriormente de la tarifa máxima y de la tarifa mínima y precisamente porque no había sino las dos tarifas pudo invocarse la cláusula de la Nación más favorecida. A su juicio, para evitar los inconvenientes que ese estado de cosas traía era necesario denunciar los tratados, así como lo hizo Francia, por ejemplo. Como ampliación de ese pensamiento añadía, que no sucedía así cuando podía disponerse de las tres tarifas, cuando entre éstas existe la excepcional que puede ofrecerse a otra nación a cambio de ventajas excepcionales. En tal caso no había necesidad de denunciar tratados por motivo de la cláusula de la Nación más favorecida, ni tampoco de concertar tratados de comercio que ofrecieran recíprocas ventajas a un país que las ofreciera análogas, puesto que por la vía diplomática podrían realizarse conve-

(1) Diario de Sesiones, Cámara de Diputados. Sesión del 22 de Diciembre de 1897.

nios con quien rebajara a nuestro país los derechos de artículos determinados, ofreciendo en retribución la ventaja recíproca de la tarifa especial o excepcional, rebajando tal derecho a tal otro artículo argentino.

En la referida sesión, un pedido de aclaración formulado al señor Ministro Escalante por un señor Diputado (el Doctor Gilbert) respecto a la interpretación del referido artículo 23, en el caso de que dos países importaran el mismo artículo a nuestra república, si se hiciera la convención con uno teniendo con el otro un tratado con la cláusula de la nación más favorecida, dió margen a una explicación bastante clara y oportuna por parte del primero de los nombrados, en los términos siguientes: “Entonces el país que ofreciera la rebaja excepcional a cambio de otra en la República Argentina no presentará ninguna dificultad. Al tercer país que pidiera el tratamiento de la Nación más favorecida se le contestaría: esa cláusula solo dá derecho a la tarifa mínima, pero sí ofrece a la República Argentina un favor igual o equivalente al que quiere obtener, podremos tratar libremente.”

Posteriormente a esa fecha, en el año 1898, volvió el asunto a preocupar al Congreso de la Nación. Nuevamente se trató la cuestión de las tres tarifas con autorización al Ejecutivo para realizar acuerdos comerciales, teniendo como base la tarifa excepcional.

En esa ocasión el mismo Doctor Lobos reprodujo en Diputados las opiniones anteriores sobre los inconvenientes que nos deparaba la cláusula de la Nación más favorecida, si se tratara de aplicarla en esos convenios.

El Poder Ejecutivo Nacional, en el año 1901, remitió un mensaje al Congreso, en una de cuyas partes se refería a los tratados de comercio argentinos. Propiciaba un sistema de concertarlos bajo el régimen de la libertad para disponer en material de política comercial, adoptando uno de independencia y amplitud, por sus ventajas sobre los inconvenientes de las tarifas de aduana que implantan la máxima y la mínima.

A fines de 1904, durante la Presidencia del Doctor Manuel Quintana, el Ministro titular de la cartera de Relaciones Exteriores, con la muy buena intención de introducir un cambio en la política comercial seguida hasta aquel entonces con las naciones extranjeras, pensó seriamente en la denuncia de los tratados comerciales que nos ligaban con otras naciones, comenzándose, a manera de ensayo, por el celebrado con los Estados Unidos de Norte América firmado el año de 1853.

Por cierto, era poner sobre el tapete una cuestión de alta trascendencia y que obligaba a meditar cualquier resolución que se tomase.

La prensa diaria, con singular acierto, expuso las razones, en pro y en contra, del plan que se pretendía desarrollar.

En el número de la "Nación" correspondiente al 29 de Noviembre de 1904, el destacado internacionalista Doctor Luis María Drago expresó sus opiniones en una carta a la Dirección de dicho diario en la cual expone sus puntos de vista sobre la importante cuestión. (1).

En primer término, el Dr. Drago, examinaba la posibilidad de la denuncia en el tratado con los Estados Unidos de Norte América, en presencia de falta de cláusula expresa al respecto (lo que por otra parte sucede en todos los tratados que tenemos celebrados) decidiéndose, al parecer, por la opinión de Stuart Mill que admite — como se sabe — la vigencia de los tratados solo por una generación.

En segundo, hacía notar que si bien en el tratado con dicha nación se estipulaba la cláusula de la Nación más favorecida, ella era calificada de tal suerte que los privilegios acordados a otra nación serían igualmente concedidos a los Estados Unidos. Como lo dice el artículo III: "en igualdad de casos y circunstancias, a los ciudadanos de la Otra Parte Contratante gratuitamente si la concesión en favor de ese otro Gobierno, Nación o Estado, ha sido

(1) Nueve años más tarde, en 1916, durante la Presidencia del Dr. de la Plaza, ocupando el Ministerio de Relaciones el Dr. José Luis Murature, se concertó entre nuestra República y la del Paraguay, siendo Ministro Argentino en la Asunción el Dr. M. Ruiz de los Llanos, un tratado de libre cambio que no llegó a ser ratificado, permaneciendo aún en las carpetas del Congreso. Es posible, casi seguro, que la principal causa para ese resultado negativo haya sido la cláusula de la Nación más favorecida, que existente en otros tratados con naciones extranjeras quita la libertad de acción del nuestro hasta tanto no se interprete en forma distinta o se hagan salvedades apropiadas.

gratuita o por una compensación equivalente si la concesión fué condicional.”

“No es de creer, decía el Dr. Drago, que los Estados Unidos acepten que la existencia de esa cláusula, que es también recíproca, importe una derogación del derecho común, capaz de autorizar la denuncia del tratado.”

Bueno es recordar que la cláusula precitada ha sido pactada en esa forma, por los Estados Unidos de Norte América, después de su Independencia con las naciones europeas y americanas.

El Dr. Drago, para su opinión contraria a la proyectada denuncia, se basaba en que la cláusula no es excluyente de la aplicación de tarifas aduaneras de máxima y mínima y que en consecuencia era aplicable lo dispuesto en el “bill” Dingley, lo mismo que también en el tiempo en que escribía podría hacerlo nuestro país con sus tarifas de máxima y mínima, circunstancia que permitiría defensa sin necesidad de la denuncia de los tratados.

La tesis del Dr. Drago estaba robustecida por otros argumentos de peso ⁽¹⁾ como ser la necesidad de explorar al país con quien se había pactado; sobre sus vistas con respecto a la denuncia por solo una de las partes contratantes. Lo primero tendía a constatar si existía un fin práctico en la modificación del tratado; lo segundo prevenir controversias de orden legal.

La cuestión era de importancia y ella no podía sino ocupar preferentemente la atención de los hombres públicos cuyas inclinaciones eran ya conocidas.

El Doctor Victorino de la Plaza, requerido en ese mismo año de 1904 por el gran rotativo “La Prensa”, emitió en el mismo sus opiniones al respecto y cuya síntesis es la siguiente: que la cláusula, en definitiva, juega un rol benéfico porque, si a veces puede trabar la libertad de acción, muchas otras viene a ser defensiva, pero que balanceando nos ha impuesto restricciones inconvenientes y hasta perjudiciales, porque nos ha impedido acordar a las naciones limítrofes ventajas y franquicias que bajo el punto de vista político y económico nos hubieran traído grandes beneficios.

El Dr. de la Plaza, decía: “nos valdremos para demostrarlo de una eventualidad aunque sea remota. Así como nuestro país con su enorme y creciente producción agrícola llama la aten-

(1) “La Nación”, Diciembre 4 de 1904. Carta del Dr. L. M. Drago.

ción y vá conquistando una posición de primer orden entre las naciones productoras de artículos similares, despierta, al mismo tiempo, celos y emulaciones. Esto es humano y no hay porque resentirse.”

“Nuestros productos rivalizan con los de los E. E. U. U., con los de Rusia, de Hungría, de Rumania, del Canadá, de Austria, haciéndoles competencia en precios y cantidades y gradualmente también en calidad. Igual competencia hace a los del Reino Unido, de Francia, de Italia, de España, que si bien, con pocas excepciones, no producen como para exportar, sufren, empero, en los precios de sus productos, en los arrendamientos de sus tierras y en los jornales de sus agricultores, las consecuencias del abarrotamiento de los productos para la mayor parte.”

“Supongamos que nos desligáramos de nuestros tratados de comercio y con ellos de la precitada cláusula ¿cuál sería nuestra situación? ¿Nos mantendríamos sin tratados? Esto no es admisible. Somos una nación civilizada y no podemos aislarnos ni separarnos del consorcio de las demás. ¿Celebraríamos tratados sin la cláusula? Bien, pero ¿qué sucedería si se hiciesen combinaciones para hostilizar nuestras producciones y comercio? Se dirá que podríamos contestar con represalias, pero eso no es un medio regular y permanente de comercio, aparte de las complicaciones que tal proceder puede suscitar.”

El Dr. de la Plaza concluía, en que reconocido el principio de que una generación no puede ligar a perpetuidad a los subsiguientes por un tratado, principio que como es sabido estableció el Profesor Bluntschli, la República debía conservar en su plenitud el derecho de denunciar o no los tratados, incluir o no la cláusula, pero siempre teniendo en cuenta sus propios intereses.

Si se consultan los antecedentes de la cuestión planteada en 1904, se echa de ver que en los acuerdos de gobierno, si bien no se desechó el plan propuesto como innecesario e inconveniente en el futuro, no obstante, se pensó en que era más adecuado el realizar exploraciones diplomáticas que pusieran en camino de conocer el pensamiento de los gobiernos respectivos, para llegar a poder realizar convenciones factibles, evitando interpretaciones erróneas que pudieran hacer creer en aparentes agresividades, apesar de un fondo de perfecta buena fé, como era el que campeaba en el plan gubernamental.

Según se desprende de las informaciones oficiosas del tiempo, de acuerdo a lo resuelto en el acuerdo de gabinete celebrado el 29 de Noviembre de dicho año (1904) el plan que había propuesto el Ministro de Relaciones Exteriores, resistido por sus colegas con razones convincentes para el Presidente de la República, fué abandonado momentáneamente ya porque se reconocía que era facultad del Congreso la denuncia de tratados con naciones extranjeras, o por consideraciones de orden internacional que se tuvieron en cuenta en los Consejos de gobierno.

La situación creada por el estallido de la guerra europea impidió ocuparse de los tratados de comercio y de las consecuencias de ellos con respecto a las relaciones comerciales de nuestro país con los demás. Es evidente también que dichos sucesos modificaron la corriente hasta entonces seguida y que la incertidumbre y falta de orientación en esos momentos paralizaron por completo la atención puesta sobre la importante cuestión de los tratados, no registrándose, a lo que sepamos, ninguna iniciativa gubernativa o legislativa sobre el particular (como no fuera el aludido tratado con el Paraguay del año 1916).

Es recién en las sesiones del año 1918 de la Cámara de Diputados (1) que se vuelve sobre el asunto registrándose un proyecto de ley presentado por el señor Diputado Doctor Rogelio Araya, según el cual “el Poder Ejecutivo iniciará gestiones con los países limítrofes con los que no existan tratados al respecto para la implantación con ellos del libre-cambio, pudiendo eliminar de esta franquicia por tiempo determinado hasta seis productos o artículos que puedan hacer competencia ruinosa a la producción nacional.”

El proyecto constaba de un solo artículo, que es el transcritto, fuera del de fórmula, y él estaba inspirado en la necesidad de protegerse contra las eventualidades de una política comercial a seguirse por Gran Bretaña en virtud de la cual — según un Ministro de la Corona lo declaraba en los Comunes — tenía el propósito de organizar para después de la guerra, bajo un nuevo método, la política comercial exterior hasta entonces seguida y, como consecuencia, la denuncia de los tratados que contuvieran la cláusula de la Nación más favorecida.

(1) Cámara de Diputados, Diario de Sesiones, 15 julio 1918.

Alarmada nuestra Cancillería, en nota oficiosa aparecida en los diarios del 7 de Julio de dicho año (1918) se creyó obligada a prevenir a los productores y comerciantes de la Argentina sobre esas declaraciones del gobierno inglés, que se apartaban de la tradicional política seguida hasta entonces.

Hechos posteriores nos han demostrado bien claro que Inglaterra ha aceptado en su programa comercial, como principal factor, un proteccionismo liberal para la producción de sus colonias, bien inclinado a un sistema de reciprocidad bien marcada, por cierto lejos, del libre-cambio.

El proyecto del señor Diputado Araya, si bien tendía en lo principal a crear un sistema libre-cambista en las relaciones con las naciones limítrofes, está, no obstante, relacionado íntimamente con la denuncia de los tratados comerciales y, además, con la futura redacción e inteligencia o interpretación, de la cláusula de la Nación más favorecida. Es por eso que tal iniciativa, plausible por todos motivos, debe consignarse en el presente trabajo como uno de los antecedentes de la cuestión tratada.

Posteriormente, en el año 1923, el mensaje del señor Presidente de la Nación elevado al Congreso expresa el anhelo de iniciar una política comercial de acuerdo, en un todo, con las exigencias del nuevo orden de cosas y tendiente a la defensa de los intereses de la producción y el comercio.

El loable propósito del Ejecutivo, de llevarse adelante, debería ir acompañado de un plan nuevo y completo de política comercial internacional basado en un estudio minucioso y prolijo del intercambio de productos con los otros países y de la colocación más eficaz de los nuestros en los mercados extranjeros, lo que sin duda se producirá dado que ya ha demostrado el gobierno actual sus intenciones de abordar de lleno la cuestión.

Durante los dos o tres últimos años mucho se ha escrito en los grandes diarios, revistas y otras publicaciones respecto a la necesidad de ocuparse de los tratados de comercio.

Como efecto de la guerra mundial, en la actualidad, tanto los que fueron beligerantes, como los neutrales, se preocupan intensamente de modificar sus sistemas económicos en beneficio de

sus respectivas conveniencias nacionales. El interés supremo del país es la norma de conducta seguida por todas las naciones que quieren proteger su economía, no ya livianamente, como en otras épocas, sino en una forma defensiva y de tendencia exclusivista.

Contra esa política nueva, nuestro país se encontraba — y encuentra aún — con las manos atadas, desde que el único estatuto que lo liga a las otras naciones, en sus relaciones de intercambio comercial, es aquel de los tratados de comercio y estos, como es notorio, resultan anticuados, arcaicos e incapaces de neutralizar los ataques más o menos intencionados de que pueda ser víctima, a causa de la expansión de egoísmos nacionales en el exterior.

Si antes de la conflagración europea nuestros tratados de comercio pudieron tacharse de inconvenientes, en la época actual y desaparecidos, en su mayor parte los trastornos producidos por aquel magno suceso pueden calificarse — en vista de lo que está sucediendo — de “piedra de molino al cuello”.

No siendo posible retardar nuestra reorganización económica, es imprescindible el reconocer que se hace necesaria la abrogación de los tratados de comercio que nos obligan hacia otras naciones — muchos de ellos sin que importen para nosotros un beneficio. Pero también es necesario reconocer que, al par de recuperar nuestra plena libertad para tomar el rumbo económico más adecuado debemos estudiar el régimen ulterior en las relaciones de intercambio. El procedimiento sin método en esa materia sería peor que el sistema combatido, pues, necesariamente, nos traería inconvenientes mayores.

Por eso, como ya lo hemos dicho, es de aconsejarse un estudio científico y meditado de la producción del país, su colocación posible en calidad, cantidad y lugar, y, por encima de todo ello, tratar de conocer las vinculaciones factibles con otros centros de consumo. Es esto precisamente, lo que reviste carácter de urgencia.

Ultimamente la voz de alarma ha sido dada por nuestro Embajador ante el Gobierno de España, llamando la atención del nuestro sobre el estado actual del comercio de carnes con aquella nación. El proteccionismo económico puesto en práctica en la actualidad por España, de una intransigente calidad para toda introducción de mercaderías extranjeras, hace completamente imposible la colocación de importantes cantidades de carne argentina en el mercado español, apesar de que la introducción al mismo de

las carnes del país es insuficiente, de que su precio es alto y de que las condiciones de la población exigen su consumo.

El Embajador mencionado llega a la conclusión de que en el estado actual de nuestros tratados no existe la posibilidad de encontrar una solución al problema planteado, siendo la única la denuncia de aquellos que nos tienen atadas las manos con la cláusula de la Nación más favorecida y nos vedan el único medio verdaderamente eficaz: el manejo del recurso de la reciprocidad, concediendo a los que nos conceden y negando a los que nos niegan.

Ante esa situación, es evidente que nuestro país, se encuentra obligado a ponerse a la altura, de los acontecimientos, no desdeñando ninguna de las enseñanzas surgidas del nuevo estado de cosas en el orden mundial.

Muchos hombres eminentes de vasta versación en la materia, por desgracia desaparecidos, fueron en otros tiempos de opinión como lo hemos visto, de dejar que se produjera la evolución natural, sin creer que fuera necesario recurrir a la revisión de los tratados de comercio y así ha ido siempre postergándose la solución del asunto, con el resultado conocido. Pero es posible afirmar que esos mismos hombres, en presencia de los acontecimientos actuales, no trepidarían en aconsejar el temperamento indicado y, seguramente, acompañarían con sus opiniones a los muchos que también sostuvieron que la denuncia de nuestros tratados de comercio era conveniente, para realizar una política comercial en armonía con los nuevos intereses del país y con orientaciones basadas en la evolución experimentada en las fuentes de la producción y de la riqueza nacional.

Por otra parte, es indudable que nuestra República necesita romper las normas antiguas, consagradas en las convenciones internacionales existentes, para poner en práctica una nueva política comercial con las naciones *fronterizas*, suprimiendo las barreras aduaneras que impiden el libre cambio con los vecinos y cuyas ventajas son tan evidentes que con solo enunciarlas bastaría para comprobarlas.

Esa consideración es suficiente para justificar la conveniencia de proceder en la forma indicada si es que no existieren muchas otras que saltan a la vista.

Pero para retardar la ejecución del plan indicado podrían surgir escrúpulos basados en las consideraciones debidas a los

países con quienes mantenemos tratados y en la legalidad de una denuncia que importara dejar sin efecto lo pactado.

A lo primero puede responderse que ninguna nación podría considerarse *inatendida* porque se manifestara el deseo de dar por terminado el convenio: que siendo muchos de esos tratados pactados con naciones europeas, estas, a raíz de la terminación del estado de guerra, han inaugurado sistemas de nacionalismo económico, proteccionismo, barreras fiscales etc. Sistemas en muchos casos, contrarios a los seguidos con anterioridad, como ha sucedido con Inglaterra, Francia y España, para no citar otros. Es de suponer, pues, que dichos países no extrañarían, ni encontrarían mal, una reforma en los métodos seguidos, desde que ellos mismos con su actitud lo justificarían.

Aún hay otros países que como los Estados Unidos de Norte América se proponen en estos momentos firmar tratados con naciones latino-americanas, en condiciones más liberales que las pactadas en tratados anteriores. En tal caso, las cosas se facilitarían en forma gratísima.

Es posible afirmar que para nuestros vecinos los Uruguayos, existieran los mismos reparos (aparentes y no reales como se ha visto) sin embargo, por decreto de fecha 10 de Noviembre del año 1914, la República Oriental del Uruguay denunció los tres tratados en vigencia con Inglaterra, Francia y Alemania “para que” — como lo expresa en uno de sus considerandos — “se llegue a la celebración de nuevos tratados que armonicen con los progresos de las industrias, con las nuevas exigencias del intercambio comercial y con los intereses del país.”

El Uruguay se ha preocupado preferentemente de la cuestión. Ya antes de llegar a la adopción de aquella medida había tenido una iniciativa altamente honrosa y que demuestra bien a las claras el nítido concepto de sus estadistas respecto a la conveniencia indudable de practicar el libre-cambio Sud-Americano: Nos queremos referir a la invitación formulada al Gobierno Argentino para una conferencia internacional a fin de armonizar ideas en el sentido indicado. (1).

(1) Durante la Presidencia del Sr. José Batle y Ordóñez, siendo el Dr. Eduardo Acevedo, Ministro de Industrias, se sometió a la consideración del gobierno argentino la siguiente proposición: (Junio 7 de 1913) invitar a todos los países Sud Americanos a una conferencia económica que debería

Desgraciadamente el Gobierno de nuestro país en ese momento no prestó toda la atención que reclamaba la sujeción del Gobierno Oriental y que sin duda exteriorizaba un anhelo que hoy día comienza a tenerse en cuenta. Vaya un ejemplo:

En un artículo aparecido en la "Nación" con fecha 23 de Enero de 1925, se denuncia que el propósito del legislador de favorecer la cultura del país por la exención de impuestos de aduana a los libros está a punto de verse burlado en la práctica debido a los derechos que se cobran a las encomiendas postales.

Cita el caso de no haberse permitido el retiro de un libro en el correo, procedente del extranjero, sino mediante el pago de cinco pesos con catorce centavos, cuando el valor real del volumen no llegaba a esa cantidad.

Como se vé nuestra república está en atraso en esa materia desde que ya once años antes la promovía el Gobierno Oriental sin que el nuestro se mostrara interesado por llegar a un acuerdo favorable a los intereses del país.

Respecto a la objeción que pudiera formularse a una resolución legislativa, en mira de la denuncia de los tratados por referirse a "convenciones" celebradas, debemos recordar, en primer término, el argumento de que aquellos no pueden ser eternos como hemos visto anteriormente, y que sus obligaciones no pueden ligar a las generaciones futuras y en segundo, que colocándose en el caso positivo, todos nuestros tratados tienen un término ya vencido con exceso y que la denuncia procede. Los que no lo tienen han alcanzado la época de la prescripción (30 años) generalmente admitida por los autores.

De acuerdo con todas esas consideraciones puede establecerse que en la actualidad, ningún inconveniente se presenta para que se tome una resolución definitiva, que reclaman insistentemente los bien entendidos intereses de la Nación.

tener lugar en la Ciudad de Montevideo el día 15 de Diciembre de 1913, con los fines de: rebaja o supresión de los derechos aduaneros de importación y exportación a favor de las materias primas de los países representados en la conferencia y de los productos en ellos elaborados, pudiendo cada país excluir de la planilla de franquicias aduaneras hasta seis de las materias primas y productos cuyos similares exijan la protección de sus leyes y aranceles de aduana; rebaja o supresión de los impuestos postales a favor de los impresos procedentes de cualquiera de los países representados en la conferencia; bases aduaneras comunes para la fiscalización del movimiento comercial entre los países representados en la conferencia; plan de estímulos al desarrollo amplio de la Industria de trasportes en toda la América del Sud.